



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00303-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que los demandados se encuentran notificados.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 16 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8107829ada34756e7f3e1f5e3ec046cfab483835f1027c27e430759507a78cfa**

Documento generado en 16/08/2022 02:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00303-00

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto los demandados se encuentran notificados y como se anunció en el auto que admitió la demanda de fecha 2 de Agosto de 2022, una vez notificados los demandados se daría traslado del dictamen de ADN practicado a la menor VALENTINA SOFIA VARELA PEREZ, su señora madre YIRLEIDY MARIA PEREZ GALVAN y el presunto padre biológico JORDAN HORACIO BARRIOS MERCADO y que se anexó a la demanda; por lo que a ello se procederá de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- Del dictamen de genética practicado a la menor VALENTINA SOFIA VARELA PEREZ, su señora madre YIRLEIDY MARIA PEREZ GALVAN y el presunto padre biológico JORDAN HORACIO BARRIOS MERCADO y que se anexó a la demanda, córrase traslado a las partes por tres días de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ago.16/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 137

Fecha: 17 de Agosto de 2022

Notifico auto anterior de fecha
16 de Agosto de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f955585eb4f094b2874f893e3880f423ae9e966cc71fe5617ed1481a037b6d0**

Documento generado en 16/08/2022 02:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>